



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

AVISO PARA NOTIFICACION

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: EDIFICIO SANTA MARTA ROYAL
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
RADICADO: 2021-00100-00

Mediante el presente aviso se notifica a las Señoras MAGALY MENDOZA BULA y RAFAEL ANGEL PEREZ BRISNEDA , la decisión adoptada mediante providencia de fecha 21 de junio del año en curso, dentro del proceso de la referencia:

“PRIMERO: Ordenar la notificación de los señores MAGALY MENDOZA BULA y RAFAEL PEREZ mediante aviso que se registrará en el sistema TYBA, así como en el Registro Nacional de Emplazados. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO) LUIS GUILLERMO AGUILAR CARO. JUEZ.”

Se adjunta al aviso copia de la providencia que admite la acción de tutela de la referencia.


Erwing Dalí Jiménez Domínguez
Secretario
DCTO 491 DE 2020



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: EDIFICIO SANTA MARTA ROYAL
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
RADICADO: 2021-00100-00

Como la demanda de amparo reúne los requisitos establecidos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela instaurada por EDIFICIO SANTA MARTA ROYAL, a través de su representante legal contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Notificar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación y con destino a este despacho judicial se pronuncie sobre los “HECHOS” narrados en la presente tutela. Se advierte al demandado que si guarda silencio, se tendrán por ciertos los hechos esbozados en el escrito de tutela y se resolverá de plano conforme lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Vincúlese a MAGALY MENDOZA BULA, RAFAEL PEREZ y al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, toda vez que pueden verse afectados con el fallo que acá se emita, concediéndosele un término de cuarenta y ocho (48) horas luego de su notificación para que rindan informe acerca de los hechos expuestos en la presente tutela.

CUARTO: Reconózcase personería al Sr. YESID ANDRÉS MARTÍNEZ VARGAS como apoderado judicial del Edificio Santa Marta Royal, con las mismas facultades otorgadas en memorial-poder visible en el expediente digital.

QUINTO: Requiérase a la Representante legal del Edificio Santa Marta Royal así como al Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, para que alleguen a esta agencia judicial los datos de notificación de los señores Magaly Mendoza Bula y Rafael Pérez, teniendo en cuenta que en el acápite de hechos y en los anexos aportados no se vislumbran sus lugares de residencia o correos electrónicos donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUILLERMO AGUILAR CARO

14 JUN 2021 11:20:20
2021-00100-00